

Los Jueces & Residencia que ponga muy especial
Cuidado

7
Todos los años por los meses de Febrero, haues Registrado
los Caballos, y nombrara el Ayuntamiento, Ocañudo, Don
Cavalleros, y unalbeitan de las dhas. Intelligenza que
Conbuera asistencia, han de examinar los Caballos, y
elegir los que fueren mas a proposito para Padres, y ena
laran el entendiendo que se tubiere pagar a los dueños,
lo qual executareis, sin reservar Caballo de persona
alguna, a qualquier estado, Calidad, o Dignidad
quesea. y por quanto este es el principal punto para en
menda de la Raza, y Cría, os mando pongais Grande
Cuidado en que se Cumpla, y de qualquier Omisión o
tubiereis, me dare por deservido, y el Caballo que
no fuere mostrado por vuestra culpa al dueño, y
siendo aprobado y elegido para Padre, el dueño no lo
pusiere en el sitio acostumbrado, o que por las dhas.
Comisarios se señalare, de el luego le doy por perdido,
y mas multa al dueño entrenta m^l m^{rs}, por cada Ca
ballo que se ocultare aplicandolo por dexárs por el
para la Junta, el Juez, y el denunciador

8
Asimismo haues que todos los años por los meses de Sep
tiembre o febrero, o por el tiempo, que segun la costum
bre antigua pareciere mas a proposito, se registren
todas las yeguas y potrancas, las que fueren de tres años
arriba, se xeduzcan a quadrillas de cinco yeguas
cada quadrilla se le señale un caballo de los a
probados para Padre, los dueños de las yeguas
sean obligados, allebarlas donde estuviere el de
fexo caballo, y no las tuben otro, ni las dexen baxar

